



ACUERDO IEM-CF-02/2025

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA, A PETICIÓN DEL INTERVENTOR DESIGNADO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS OTORRA PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN MICHOACÁN, LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE BALANCE DE BIENES E INVENTARIO.

GLOSARIO:

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Comisión:	Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.
Coordinación:	Coordinación de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Proceso electoral ordinario:	Proceso electoral ordinario local 2023-2024.
Proceso electoral extraordinario:	Proceso electoral extraordinario local 2024-2025.
Reglamento de Fiscalización del INE:	Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
Persona Interventora:	Persona designada por el Consejo General responsable del control y vigilancia de los recursos y bienes del partido local que se encuentre en uno de los supuestos

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



ACUERDO IEM-CF-02/2025

	de pérdida de registro, y de llevar a cabo el procedimiento de liquidación de éste.
Reglamento Local de Liquidación:	Reglamento para la prevención, liquidación y destino del patrimonio de los partidos políticos locales que por cualquier causa establecida en la normativa pierdan su registro ante el Instituto Electoral de Michoacán.
Liquidación:	Procedimiento con el que se concluyen las operaciones pendientes de un partido político local; se cobran los créditos, se pagan los adeudos y se da un destino cierto a los bienes adquiridos con recursos provenientes del financiamiento público local.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Inicio del proceso electoral ordinario. En sesión especial del Consejo General celebrada el 5 de septiembre de 2023, se declaró de manera formal el inicio del proceso electoral ordinario, en el cual se eligieron diputaciones y ayuntamientos en el Estado de Michoacán¹.

SEGUNDO. Jornada electoral. El 02 de junio de 2024², se llevó a cabo la jornada electoral del proceso electoral a fin de renovar los integrantes del Poder Legislativo y los miembros de los ayuntamientos en el Estado.

TERCERO. Cómputos distritales y municipales, declaración de validez y entrega de constancias. Los días 05 al 08 de junio, los Consejos Distritales, Municipales y este Consejo General, llevaron a cabo la sesión de cómputo distrital y municipal, respectivamente, a través de los cuales se declaró la validez de la elección de diputados de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos, entregando las constancias de mayoría correspondientes.

CUARTO. Aprobación del Acuerdo IEM-CG-221/2024 mediante el cual se realizó el cómputo y se emitió la declaratoria de validez de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional. En sesión especial del Consejo General, de 09 de junio, se aprobó el acuerdo IEM-CG-221/2024, a través del cual se realizó el cómputo y se emitió la declaratoria de validez de la elección de diputaciones

¹ Con excepción del ayuntamiento de Cherán, el cual se rige bajo su sistema normativo interno de usos y costumbres.

² En adelante todas las fechas corresponden al año 2024, salvo aclaración expresa en contrario.



ACUERDO IEM-CF-02/2025

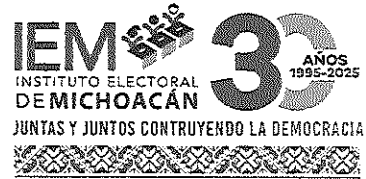
por el principio de representación proporcional de la circunscripción plurinominal del Estado de Michoacán, así como el análisis de la elegibilidad de las y los integrantes de las fórmulas asignadas con motivo de la elección del 02 de junio.

QUINTO. Resultados obtenidos en los cómputos distritales y municipales de la elección ordinaria, de los cuales se desprendió la actualización de supuesto de pérdida de registro. Derivado de los cómputos distritales y municipales se desprendió que los cuatro partidos políticos locales con registro ante este Instituto denominados: Encuentro Solidario Michoacán; Más Michoacán; Michoacán Primero; y, Tiempo x México, se ubicaron en el supuesto de causal de pérdida de registro establecido en el artículo 94, párrafo 1, inciso b) de la Ley de Partidos, al no haber obtenido en la elección ordinaria, por lo menos el 3 tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones de diputaciones y ayuntamientos.

SEXTO. Aprobación del Acuerdo IEM-CG-222/2024 mediante el cual se establecieron las etapas del procedimiento de liquidación de los partidos políticos. El Consejo General en sesión extraordinaria urgente, de 09 de junio, aprobó el acuerdo IEM-CG-222/2024, mediante el cual se establecieron las etapas del procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron por lo menos el tres por ciento de la votación estatal emitida para conservar su registro ante este Instituto.

SÉPTIMO. Aprobación del acuerdo IEM-CG-223/2024 mediante el cual se declaró el inicio del período de prevención dentro del procedimiento de liquidación de los partidos políticos locales, se designó al interventor para dicho período y se ordenó la emisión de la reglamentación en la materia. El Consejo General en sesión extraordinaria urgente, de 12 de junio, aprobó el acuerdo IEM-CG-223/2024, mediante el cual se declaró el inicio del período de prevención dentro del procedimiento de liquidación de los partidos políticos locales: Encuentro Solidario Michoacán; Más Michoacán; Michoacán Primero; y, Tiempo x México, al no haber obtenido el tres por ciento de la votación estatal válida emitida para conservar su registro, así como la designación de la persona interventora responsable en el periodo de prevención y se ordenó la emisión de la reglamentación en la materia.

Acuerdo anterior que, fue impugnado por el otrora partido político local Encuentro Solidario Michoacán, a través del expediente TEEM-RAP-089/2024, de 29 de julio pero



ACUERDO IEM-CF-02/2025

fue desechado por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán derivado de su extemporaneidad.

OCTAVO. Nulidad de la elección en el ayuntamiento de Irimbo. El 05 de julio, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, dictó sentencia dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía y Juicio de Inconformidad TEEM-JDC-149/2024 y TEEM-JIN-024/2024 acumulado, por medio de la cual declaró la nulidad de la elección del ayuntamiento de Irimbo y dejó sin efectos la declaración de validez de la elección, el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez entregadas a la planilla ganadora y, la asignación de regidurías por representación proporcional. Por tanto, ordenó al Consejo General que emitiera la convocatoria correspondiente para la celebración de la elección extraordinaria en el citado municipio.

Determinación que, si bien fue impugnada, por lo que ve a la nulidad de la elección del ayuntamiento de Irimbo, fue confirmada el 21 de agosto por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el juicio de revisión constitucional ST-JRC-136/2024 y acumulado, así como por la Sala Superior de dicho Tribunal, el 30 de agosto, en los recursos de reconsideración SUP-REC-2522 y acumulado.

NOVENO. Aprobación del acuerdo IEM-CG-229/2024, mediante el cual se aprobó el Reglamento para la prevención, liquidación y destino del patrimonio de los partidos políticos locales. En sesión extraordinaria urgente de 17 de julio, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-229/2024, mediante el cual, a propuesta de la Coordinación de Fiscalización, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo IEM-CG-223/2024, se aprobó el Reglamento para la prevención, liquidación y destino del patrimonio de los partidos políticos locales que por cualquier causa establecida en la normativa pierdan su registro ante el Instituto.

DÉCIMO. Conclusión del proceso electoral ordinario. Mediante certificación de 12 de septiembre, emitida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto, derivado de la resolución emitida el 11 de septiembre por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se dio por concluido el proceso electoral ordinario, al haberse actualizado el supuesto normativo establecido en el artículo 182 del Código Electoral.



ACUERDO IEM-CF-02/2025

DÉCIMO PRIMERO. Inicio del proceso electoral extraordinario. Mediante sesión especial de 27 de septiembre, el Consejo General emitió la declaratoria del inicio del proceso electoral extraordinario, en el municipio de Irimbo, Michoacán.

DÉCIMO SEGUNDO. Jornada electoral. De conformidad con el calendario electoral del proceso electoral extraordinario, el 08 de diciembre se llevó a cabo la jornada electoral para el ayuntamiento de Irimbo, Michoacán.

DÉCIMO TERCERO. Resultados del proceso electoral extraordinario, cómputo municipal, declaración de validez y entrega de constancias. De conformidad con el periodo establecido en el calendario electoral para el proceso electoral extraordinario, el 11 de diciembre, el Consejo Municipal de Irimbo, llevó a cabo la sesión de cómputo; de igual manera, se declaró la validez de la elección de dicho municipio y se entregó la constancia de mayoría y validez a la planilla.

Conforme a lo anterior, del acta de cómputo de la elección del ayuntamiento de Irimbo, se desprendieron los siguientes porcentajes de la votación válida emitida, de cada uno los 4 otrora partidos políticos locales en procedimiento de liquidación: Encuentro Solidario Michoacán 0.3318%; Más Michoacán 0.1731%; Michoacán Primero 0.0289%; y, Tiempo x México 0.0866%.

DÉCIMO CUARTO. Aprobación de los acuerdos IEM-CG-310/2024, IEM-CG-311/2024, IEM-CG-312/2024, y IEM-CG-313/2024, mediante los cuales se aprobó la declaratoria de pérdida del registro de los partidos políticos locales. En sesión extraordinaria urgente de 16 de diciembre el Consejo General aprobó los acuerdos IEM-CG-310/2024, IEM-CG-311/2024, IEM-CG-312/2024, y IEM-CG-313/2024, relativos a la pérdida del registro de los partidos políticos locales denominados: Encuentro Solidario Michoacán; Más Michoacán; Michoacán Primero; y, Tiempo x México, respectivamente, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral ordinario local 2023-2024 y el proceso electoral extraordinario local 2024-2025 en el municipio de Irimbo, Michoacán.

DÉCIMO QUINTO. Ratificación del M.F. José Uriel Ramírez Pineda como interventor para el período de liquidación. En sesión extraordinaria urgente de 20 de diciembre, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-319/2024, mediante el cual se ratificó el nombramiento del M.F. José Uriel Ramírez Pineda, como interventor para el período de liquidación, dentro de los procedimientos de liquidación de los otroras



ACUERDO IEM-CF-02/2025

partidos políticos locales: Encuentro Solidario Michoacán; Más Michoacán; Michoacán Primero; y, Tiempo x México, los cuales perdieron el registro al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación estatal válida emitida para conservarlo.

DÉCIMO SEXTO. Integración de la Comisión de Fiscalización. En sesión extraordinaria urgente de 20 de diciembre, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-316/2024, por el que se realiza la rotación en algunas de las presidencias, así como la modificación en la integración de las comisiones y comités de este órgano electoral y se continúa con la suspensión de los trabajos de la Comisión de Modernización Institucional, mediante el cual la integración de la Comisión quedó de la siguiente manera:

Presidencia	Mtra. Selene Lizbeth González Medina
Integrante	C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza
Integrante	Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Fiscalización

DÉCIMO SÉPTIMO. Publicación de los avisos de liquidación de los otrora partidos políticos locales. El 30 de diciembre, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en la décima cuarta sección, tomo CLXXXVII, núm. 18, los avisos de liquidación de los otrora partidos políticos locales: Encuentro Solidario Michoacán; Más Michoacán; Michoacán Primero; y, Tiempo x México.

DÉCIMO OCTAVO. Acopio de los bienes de los otrora partidos por parte de la interventoría. En fechas 26, 27, y 30 de diciembre, se llevó a cabo el acopio de los bienes que integran el patrimonio para fines de liquidación de los otrora partidos políticos locales: Michoacán Primero, Encuentro Solidario Michoacán, y Más Michoacán respectivamente; de lo cual se levantaron las actas circunstanciadas de hechos correspondientes, encontrándose pendiente de realizar el 30 de enero de 2025, el resguardo de los bienes del otrora partido Tiempo x México.

RAZONES Y FUNDAMENTOS:



ACUERDO IEM-CF-02/2025

PRIMERO. Competencia del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución General, 98 de la Ley General, 98 de la Constitución Local, en relación con los numerales 29 y 32 del Código Electoral, el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función Estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones del Estado, así como los procesos de participación ciudadana en términos que prevengan la ley de la materia; rigiéndose en el desempeño de su función bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo; además de ser autoridad en la materia electoral en los términos que establece la normatividad.

De igual manera, la Ley General en su artículo 27 numeral 2 dispone que los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

Por su parte, el artículo 30 del Código Electoral, establece como fines del Instituto aquellos que determinen la Ley General, para los Organismos Públicos Locales Electorales, la Constitución Local y el propio Código Electoral.

SEGUNDO. Atribuciones de la Comisión de Fiscalización. Con base a lo establecido en los artículos 35, quinto párrafo del Código Electoral; 16, segundo párrafo del Reglamento Interior de este Instituto y, 6º incisos a) y b) del Reglamento de Comisiones, la Comisión tiene como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto, además de analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, así como los informes que deban ser presentados al Consejo General y fungir como instancia temporal de recepción de información sobre las actividades realizadas por las áreas vinculadas con las materias desarrolladas por cada comisión.

Asimismo, con fundamento en el artículo 18, numeral 2, fracción III, inciso a), del Reglamento Local de Liquidación entre las atribuciones de la Comisión se encuentra la de aprobar a solicitud de la persona interventora la ampliación del plazo para la entrega del informe de balance de bienes e inventario de los partidos políticos en liquidación.

TERCERO. Atribución de la Coordinación en los procedimientos de liquidación de los partidos políticos locales. En términos de lo establecido en los artículos 45,



ACUERDO IEM-CF-02/2025

fracción XIX, del Código Electoral, y 21, fracción XIX del Reglamento Interior, la Coordinación es el órgano técnico del Consejo General que tiene entre otras atribuciones, la de ser responsable de los procedimientos de liquidación de los partidos políticos locales y agrupaciones políticas locales.

Acorde a lo anterior, la Coordinación, es actualmente la responsable de los procedimientos de liquidación de los otrora partidos locales que, en la elección ordinaria y la extraordinaria, en el municipio de Irimbo, Michoacán, no cumplieron con el umbral de porcentaje requerido para mantener su registro.

En esta tesitura, de conformidad con el artículo 18, numeral 3, inciso a) del Reglamento Local de Liquidación, dentro de sus atribuciones se encuentra la de remitir a la Comisión el informe de balance de bienes con el inventario que debe presentar la persona interventora dentro de los 30 días naturales posteriores a que quede firme la declaratoria de pérdida del registro de los partidos políticos locales.

CUARTO. Inicio formal del período de liquidación. De conformidad con los artículos 25, fracción II y 38 del Reglamento Local de Liquidación, el período de liquidación comenzó formalmente el 30 de diciembre, cuando la persona interventora emitió con los avisos de liquidación de los otrora partidos políticos locales: Encuentro Solidario Michoacán; Más Michoacán; Michoacán Primero; y, Tiempo x México, los cuales fueron publicados con esa misma fecha en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

QUINTO. Toma física del inventario. De acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento Local de Liquidación, la persona interventora con apoyo del personal adscrito a la Coordinación deberá realizar un inventario de los bienes del partido político en liquidación, tomando en cuenta lo reportado en el ejercicio anterior, así como las adquisiciones del ejercicio vigente, el cual deberá contener la siguiente información:

"(..)

- a) *Número de inventario*
- b) *Recursos con los que se adquirió, que pueden ser: públicos o privados provenientes de una donación o comodato.*
- c) *Documento con el que se acreditó la propiedad, puede ser: factura, contrato, escritura pública.*
- d) *Número de documento con el que se acreditó la propiedad*



ACUERDO IEM-CF-02/2025

- e) *Nombre del emisor del documento con el que se acreditó la propiedad.*
- f) *Cuenta contable en donde se registró.*
- g) *Fecha de adquisición.*
- h) *Valor de entrada o monto original de la inversión (MOI).*
- i) *Descripción del bien.*
- j) *Ubicación física del bien, domicilio completo, calle, número de exterior, número interior, piso, colonia, municipio, código postal y entidad federativa.*
- k) *Nombre del comité, subcomité o su equivalente, a la estructura orgánica funcional a la que se asignó.*
- l) *Número de meses de uso.*
- m) *Tasa de depreciación anual.*
- n) *Valor de la depreciación.*
- o) *Valor en libros.*
- p) *Nombre completo y domicilio del resguardante.*
(...)"

Dicho inventario, atendiendo a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Local de Liquidación deberá entregarse junto con el informe de balance de bienes y recursos existentes de los otrora partidos políticos locales a la Coordinación para su remisión a la Comisión a más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a que quede firme la declaratoria de pérdida del registro de los otrora partidos y de la designación o ratificación del interventor.

SEXO. Entrega del informe del inventario de bienes y recursos por parte de los otrora partidos. En términos del artículo 45 del Reglamento Local de Liquidación, mediante oficios diversos de 20 de diciembre emitidos por el interventor, se solicitó a las personas responsables financieras de los otrora partidos políticos locales, la entrega del informe del inventario de bienes y recursos que integran el patrimonio de los mismos, cuyo plazo para su presentación feneció el 14 de enero de 2025, plazo en el que presentaron dicho informe los otrora partidos políticos: Encuentro Solidario Michoacán; Más Michoacán; y Michoacán Primero, con excepción del otrora partido Tiempo x México.

En relación con lo anterior, mediante escrito sin número de 14 de enero de 2025, presentado a la interventoría el 16 del mismo mes y año, la Lic. Karla Estefanía Martínez Martínez, en cuanto Presidenta y representante legal del otrora partido político local Tiempo x México, solicitó una prórroga para llevar a cabo la entrega de la información del inventario de bienes y recursos que integran el patrimonio de dicho otrora instituto político hasta el 31 de enero de la presente anualidad, del que se hace referencia en el



ACUERDO IEM-CF-02/2025

párrafo que precede, ampliación del plazo que, con fundamento en las atribuciones del Interventor establecidas en el artículo 21, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento de Liquidación Local, fue otorgado por la interventoría mediante acuerdo IEM-INTERVENTOR-003/2025, de 17 de enero de 2025.

Asimismo, conforme a lo previsto en los artículos 21, fracción I, incisos a y b), fracción III, inciso c), y 22 numeral 2, inciso g), j) y k), del Reglamento Local de Liquidación, se señaló al otrora partido como nueva fecha para llevar a cabo el acopio y resguardo de los bienes muebles del otrora partido, el día 30 de enero de 2025.

SÉPTIMO. Plazo para la entrega del informe de balance de bienes e inventario a la Comisión. De conformidad con los artículos 22, numeral 2, inciso d) y 48 del Reglamento Local de Liquidación, la persona interventora debe rendir un informe de balance de bienes e inventario, el cual deberá presentarse a la Coordinación para su remisión a la Comisión, a más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a que quede firme la declaratoria de pérdida del registro de los otrora partidos políticos y de la designación o ratificación del mismo, en cuanto interventor.

En este sentido, de conformidad con el artículo 48 del Reglamento Local de Liquidación, **además del inventario, el citado informe deberá contener el balance de bienes y recursos existentes de los otrora partidos políticos locales**, así como una relación de las cuentas por cobrar indicando el nombre de cada deudor y el monto correspondiente, además de las cuentas por pagar indicando el nombre de cada acreedor, con el monto y la fecha de pago respectivo.

Al respecto, tomando en consideración las declaratorias de pérdida del registro de los otrora partidos políticos que fueron aprobadas por el Consejo General de este órgano electoral en sesión extraordinaria urgente de 16 de diciembre, mediante los acuerdos que se precisan en el apartado de antecedentes del presente, relativos a la pérdida del registro de los partidos políticos locales denominados: Encuentro Solidario Michoacán; Más Michoacán; Michoacán Primero; y, Tiempo x México, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral ordinario local 2023-2024 y el proceso electoral extraordinario local 2024-2025 en el municipio de Irimbo, Michoacán, el plazo de los 30 días naturales posteriores para la presentación de dicho informe por parte de la interventoría feneció el domingo 19 de enero de 2025.



ACUERDO IEM-CF-02/2025

En esta tesitura, mediante oficio número IEM-INTERVENTOR-028/2025, de 17 de enero de 2025, el M.F. José Uriel Ramírez Pineda, en cuanto interventor ratificado por el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEM-CG-319/2024, aprobado en sesión extraordinaria urgente de 20 de diciembre, como interventor para el período de liquidación dentro de los procedimientos de liquidación de los otroras partidos políticos locales referidos, solicitó a la Comisión de Fiscalización una ampliación del plazo para la entrega del informe citado e inventario, el cual de conformidad con el artículo 49 del Reglamento Local de Liquidación, podrá extenderse hasta por un periodo de 30 días más.

Lo anterior, ya que se encuentra pendiente la entrega del informe del inventario de bienes y recursos por parte del otrora partido político local Tiempo x México, así como el acopio y resguardo de los bienes muebles de dicho instituto político, aunado a que, la información del cierre contable que se les solicitó a los otrora partidos feneció el día 20 de enero de 2025, es decir, en fecha posterior al vencimiento del plazo de la interventoría para presentar el informe de balance de bienes e inventario, de lo cual se desprende que la interventoría no cuenta con la información integral necesaria de los 4 otrora partidos a fin de poder estar en condiciones de rendir en el plazo señalado, el citado informe e inventario, es por ello, que, en aras de atender el principio de economía procesal y concentración de la información y estar en condiciones de presentar en un solo acto el informe que contenga la información completa de los 4 otrora institutos políticos que pueda ser sometido a consideración de la Comisión y posteriormente al Consejo General, el interventor solicitó la ampliación del plazo referido.

OCTAVO. Ampliación del plazo para la presentación del informe de balance de bienes e inventario a la Coordinación para su remisión a la Comisión. Así, y en términos de lo establecido en el artículo 18, numeral 2, fracción III, inciso a), del Reglamento Local de Liquidación y con la finalidad de que el interventor, esté en posibilidades de rendir en un solo acto, un informe de balance de bienes e inventario con información completa y veraz que comprenda a los 4 otrora partidos políticos locales: Encuentro Solidario Michoacán; Más Michoacán; Michoacán Primero; y, Tiempo x México, resulta procedente conceder una ampliación al plazo de los 30 días naturales establecido en el artículo 48 del Reglamento referido para su presentación a la Coordinación para su remisión a esta Comisión, por otros 30 días como lo señala el artículo 49 del mismo ordenamiento legal.



ACUERDO IEM-CF-02/2025

Tomando en consideración tales circunstancias, dicho plazo fenecerá en 30 días naturales posteriores a partir del momento en que esta Comisión apruebe el citado acuerdo.

En relación con lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 18, numeral 2, fracción III, inciso b), del Reglamento citado, una vez que la Coordinación presente el informe e inventario referidos, la Comisión contará con un plazo de 10 días hábiles para su aprobación y someterlo a consideración del Consejo General dentro de los 3 días hábiles subsecuentes.

En virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en lo establecido en los artículos 35, quinto párrafo del Código Electoral; 16, segundo párrafo del Reglamento Interior y 6º, inciso a) y b) del Reglamento de Comisiones, así como 18, numeral 2, fracción III, inciso a), 48, y 49 del Reglamento Local de Liquidación, esta Comisión emite el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA, A PETICIÓN DEL INTERVENTOR DESIGNADO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS OTORRA PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN MICHOACÁN, LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE BALANCE DE BIENES E INVENTARIO.

PRIMERO. Esta Comisión es competente para emitir el presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de los razonamientos séptimo y octavo del presente acuerdo, se aprueba la ampliación del plazo para la entrega por parte del interventor ratificado por el Consejo General para el período de liquidación, del informe de balance de bienes e inventario de los otrora partidos políticos locales en procedimiento de liquidación denominados: Encuentro Solidario Michoacán; Más Michoacán; Michoacán Primero; y, Tiempo x México.

TERCERO. Notifíquese a los otrora partidos políticos locales: Encuentro Solidario Michoacán; Más Michoacán; Michoacán Primero; y, Tiempo x México.

CUARTO. Notifíquese al Consejero Presidente de este Instituto.

QUINTO. Notifíquese a la Coordinación de Fiscalización de este Instituto.



ACUERDO IEM-CF-02/2025

SEXTO. Notifíquese al M.F. Uriel Ramírez Pineda, en cuanto interventor ratificado para el período de liquidación dentro de los procedimientos de liquidación de los otrora partidos políticos locales: Encuentro Solidario Michoacán; Más Michoacán; Michoacán Primero; y, Tiempo x México.

SEPTIMO. Una vez aprobado el presente acuerdo por la Comisión, publíquese en la página electrónica de este Instituto.

El presente acuerdo, fue aprobado por en sesión ordinaria virtual de la Comisión de Fiscalización, celebrada el 29 veintinueve de enero de 2025 dos mil veinticinco, por unanimidad de votos de los miembros de la Comisión, integrada por la Presidenta de la Comisión, la Consejera Electoral Mtra. Selene Lizbeth González Medina, la Consejera Electoral, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, y, la Consejera Electoral Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, así como, el Secretario Técnico, Mtro. José Uriel Ramírez Pineda, **CONSTE.**

Mtra. Selene Lizbeth González
Medina
Consejera Electoral y Presidenta
de la Comisión

C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza
Consejera Electoral e Integrante de la
Comisión

Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de
León
Consejera Electoral e Integrante
de la Comisión

Mtro. José Uriel Ramírez Pineda
Secretario Técnico
de la Comisión